



Asamblea General

Distr. general
9 de diciembre de 2013

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 99 *dd*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/68/411)]

68/31. El Tratado sobre el Comercio de Armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/89, de 6 de diciembre de 2006, 63/240, de 24 de diciembre de 2008, 64/48, de 2 diciembre de 2009, 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, y 67/234 B, de 2 de abril de 2013, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas el 2 de abril de 2013¹;
2. *Observa* que el Tratado fue abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 3 de junio de 2013, y que quedará abierto a la firma desde entonces hasta que entre en vigor, luego de lo cual quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado;
3. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que lo firmen, y después, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado a la mayor brevedad posible;
4. *Exhorta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluso asistencia jurídica o legislativa, asistencia para la creación de capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten en razón de que tienen la intención de hacerse partes en el Tratado, a fin de facilitar su pronta entrada en vigor;
5. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y la ratificación, aceptación o aprobación del Tratado;
6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

60ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2013

¹ Véase la resolución 67/234 B.

